



211



080/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Art. 283. Los gobiernos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, en su Art. 17 establece los requisitos técnicos, condiciones y Procedimientos Administrativos para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA REGULAR, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, a instancia de los interesados cursa nota de solicitud con fecha de recepción 17 de enero del 2023, solicitando la aprobación de Planimetría Vía Regular conforme a la Ley Municipal 328.



080/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado de la superficie global de 10000.00 m2 en original bajo registro 201293 de fecha 19 de julio de 2023.

Que, por informe CITE: DATC/UCMC/AC/BITP/INF. N° 835/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo – Técnico Área de Cartografía – D.A.T.C., establece: " a) El polígono ha sido incorporado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.; b) En el Polígono determinan una superficie Total de Área: 10.000,00m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.; c) De acuerdo al cronograma de inspecciones del Área de Cartografía se realizó la inspección "in situ" del Levantamiento Topográfico Georreferenciado en fecha 10 de agosto del presente año a horas 14:00.; d) Durante la inspección estuvo presente uno de los propietarios Lucio Evaristo Velasco.; e) La propiedad, de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en Ex Fundo Milluni Bajo del distrito Municipal N°14.; f) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno rustico.; g) El predio citado se encuentra demarcado con mojoneros de cemento.; h) Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con la firma de los presentes y fotografías de la inspección IN SITU, la verificación del Levantamiento Topográfico Georreferenciado se realizó con equipo de precisión (Estación Total).; i) Así mismo se evidencia la posesión que ostenta los propietarios sobre el predio.

Que, por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/P-023/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacani Apaza - Técnico Procesador de Planimetría que señala: "BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA APROBACION (VIA REGULAR) PLANIMETRÍA LOTEO "SAUCES VIII" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°14, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y AREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO".

Que, por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/0075/2026 de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Abg. Joselin Lanza Viricochea ASESOR LEGAL U.J.A.T. – D.A.T.C., donde se establece que: "...1. El presente trámite cuenta con respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Municipal N° 328/2016..."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

**080/2026**

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC N° 017/2026, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 06 de abril de 2026, que resuelve APROBAR la Planimetría (VÍA REGULAR) del LOTE "SAUCES VIII" ubicada en el Distrito Municipal N° 14, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA	N° LOTE	SUP./LOTE (M2)
Q	1	302.97
	2	303.20
	3	547.16
	4	537.49
	5	537.58
	6	300.00
	7	486.20
	8	300.00
	9	300.00
	10	304.52
Total	10	3919.12 m2

MANZANA	N° LOTE	SUP./LOTE (M2)
R	1	571.21
	2	301.09
	3	300.98
	4	317.45
	5	555.66
	6	300.04
	7	300.06
Total	7	2646.49 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
ÁREA RESIDENCIAL	6565.61 m2	65.66 %
ÁREA DE VIAS PUBLICAS	3434.39 m2	34.34 %
Total	10000.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho publico asiente y acepta la Cesión de Áreas Publicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matricula 2.01.4.01.0293192, ubicado en Ex Fundo Milluni Bajo, con una superficie de 3434.39 m2 a favor de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Publicas del Loteo "SAUCES VIII" UBICADO EN EL Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto.



080/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO.- (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.




Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO




Flora P. Aiarcon Colque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO